

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9373.-

VISTO:

El Expediente N° CD-006-M-02, y la Ordenanza N°8809
Y.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8809 se aprobó la estructura de costos y la metodología para la determinación del cuadro tarifario para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus.-

Que en dicha norma se estableció que la revisión de la tarifa se efectuaría en el mes de Enero del 2002, momento en el cual se valorizarían los costos e ingresos.-

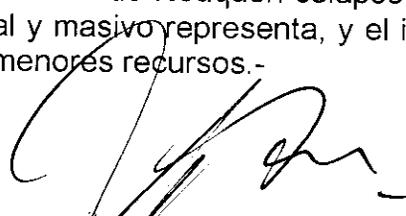
Que el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Expediente SGC-1198-M-2002, eleva a consideración de este Cuerpo el informe previsto en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 8809, de fecha 28/12/01, de donde surge un importante defasaje en perjuicio de la empresa entre ingresos y egresos de \$1.182.101,48 (sin tener en cuenta el subsidio establecido en el Artículo 13°) de la Ordenanza N° 8809), solicitando, que ante la grave situación del país no se modifique el actual cuadro tarifario y se mantenga el nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes primarios y secundarios.-

Que la Sindicatura Municipal mediante Informe Especial N° 50 considera que los cambios económicos por efectos de las distintas medidas dictadas por el Órgano Ejecutivo Nacional, impactaron negativamente en el flujo financiero operativo de la empresa. Y la caída de la cantidad de pasajeros transportados profundiza el impacto financiero negativo a consecuencia de la disminución de sus recursos complicando aún mas la prestación de servicio público de transporte de pasajeros; recomendando entre otras medidas reformular en forma provisoria las condiciones de la concesión con el fin de garantizar la prestación del mismo hasta tanto exista un marco económico cierto que permita establecer pautas claras y estables para el resto del período concesionado.-

Que es de público y notorio conocimiento la gravísima crisis por la que atraviesa nuestro país, alcanzando extremos niveles de pobreza, agravados por una profunda parálisis productiva y que dio lugar a la sanción de la Ley 25.561 que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado los Decretos Nros. 108/2002 y 165/2002 declarando la emergencia alimentaria y ocupacional.-

Que en este contexto se torna necesario implementar medidas transitorias que permitan evitar que el servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros mediante ómnibus en la Ciudad de Neuquen colapse, atento la significación social que este servicio esencial y masivo representa, y el impacto que tendría principalmente en los sectores de menores recursos.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 0122/02 de fecha 04/02/02, convoca al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias por razones de urgencia para el tratamiento del informe de la Autoridad de Aplicación del Artículo 4°) de la Ordenanza N° 8809.-

Que por Resolución N° 054/02, la Presidencia del Concejo Deliberante resolvió convocar a sesión extraordinaria el día 06.02.02 para tratar como único punto del Orden del día la: "Situación del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén".-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal por Nota N° 0108 S.G. y de C/02 remitió a este Cuerpo para su conocimiento y tratamiento el Acta Acuerdo suscripta por el Órgano Ejecutivo Municipal con la empresa INDALO S.A., por el cual se implementan las medidas transitorias para evitar el colapso del sistema, postergando hasta el 30.04.02 el plazo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 8809 para realizar las valorizaciones correspondientes y correcciones establecidas en dicha ordenanza según lo normado en el Artículo 3°) de la misma.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal remitió a este Cuerpo el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad y la firma INDALO S.A..-

Que la Comisión Interna de Labor Parlamentaria, en plenario de Concejales, emitió su Despacho N° 001/2002, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por Mayoria, con 13 votos afirmativos y dos votos negativos en la Sesión Extraordinaria N° 01/2002 celebrada por el Cuerpo el 06 de febrero del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

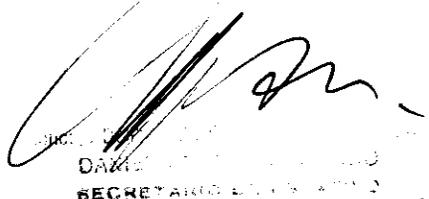
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de ----- Neuquén y la empresa INDALO S.A. que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE FEBRERODEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 006-M-2002).-

ES COPIA:
om.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza Municipal N°	9373	/2002
Promulgada por Decreto N°	0191	/2002
Expte N°	CD-006-M-02	

ANEXO I:

La Municipalidad se compromete a:

1°) Analizar la modificación de recorridos y paradas pertenecientes a servicios de transportes de pasajeros interurbanos que transitan por la Ciudad de Neuquén a efectos de optimizar la prestación del servicio público concesionado por el Municipio.-

2°) Intensificar los operativos orientados a la detección y erradicación del transporte clandestino de pasajeros.-

3°) Establecer un número telefónico de emergencia mediante el cual se puedan realizar eventuales denuncias por falta de medios de pagos -tarjetas magnéticas prepagas- para acceder al servicio de transporte público de pasajeros de la Ciudad de Neuquén.-

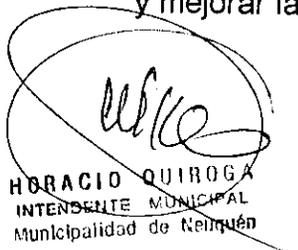
4°) Determinar la incidencia, antes del 30/04/02, que en la Estructura de Costos reflejan los impuestos nacionales establecidos desde el año 2001 en adelante, comprendiéndose también sus supresiones modificaciones y/o alteraciones.-

Por su parte la empresa se compromete a dar estricto cumplimiento a:

1°) Las frecuencias y recorridos derivadas de la concesión del Transporte Público de Pasajeros y mantener la prestación regular del servicio concesionado.-

2°) Lo establecido en el Contrato de Concesión en lo atinente a la limpieza de las unidades, su calefacción y todo lo relacionado con el confort del usuario (tapizados de los asientos, ventanillas, etc.).-

3°) Establecer una política de marketing tendiente a la captación de pasajeros y mejorar la identificación de las distintas unidades de cada ramal.-



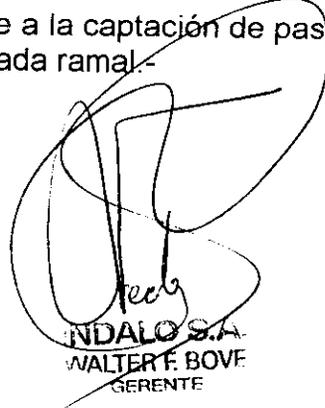
HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén



Dr. OSCAR E. MASSEI
Secretario General y de
Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Dr. MARTÍN ALBERTO FERNÁNDEZ
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén



INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE



Que en este contexto se torna necesario implementar medidas transitorias que permitan evitar que el servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros mediante ómnibus en la Ciudad de Neuquen colapse, atento la significación social que este servicio esencial y masivo representa, y el impacto que tendría principalmente en los sectores de menores recursos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado los Decretos Nros 108 y 165/2002 declarando la emergencia alimentaria y ocupacional.

Con base a estos antecedentes las partes acuerdan:

PRIMERO: Postergar hasta el 30/04/02 el plazo establecido en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 8809/00 para realizar las valorizaciones correspondientes, y correcciones establecidas en dicha Ordenanza según lo normado en el artículo 3º) de la misma.-

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener el aporte económico previsto por el artículo 13º) de la Ordenanza N° 8809/00 por el término de cuatro meses a contar desde el 01/01/02 y hasta el 30/04/02.-

TERCERA: Suspender por el término estipulado en la cláusula 2º) del presente, el pago del canon de la concesión, y el pago de las demás prestaciones dinerarias a las que está obligada "LA EMPRESA" para con "LA MUNICIPALIDAD" correspondientes a dicho período. Del balance de ingresos y egresos del servicio que surgirán de la aplicación de la Cláusula 1º) del presente acuerdo, y teniendo en cuenta los aportes económicos de la Cláusula 2º) de este convenio, como la suspensión de los pagos de la presente Cláusula, se compensarán desde el 01/01/02 de conformidad a la metodología establecida en la Ordenanza N° 8809/00.-

CUARTA: Las partes dejan expresa constancia que reconociéndose la competencia del Concejo Deliberante, la ausencia de aprobación o rechazo del presente convenio por parte de aquel Órgano Legislativo, dejará el mismo resuelto de pleno derecho. La Municipalidad se compromete a convocar a una sesión extraordinaria del Concejo Deliberante, a fin de someter a tratamiento de este Órgano el presente convenio.

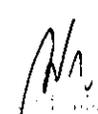
Si el presente no es objeto de aprobación expresa antes del día 07/02/02 "LA EMPRESA" podrá considerar tácitamente rechazado por el Concejo Deliberante, quedando las partes, desde entonces, en libertad de acción.-

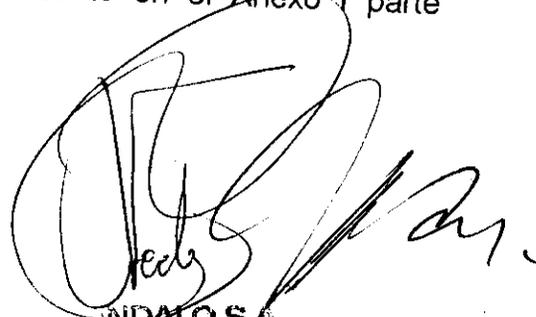
QUINTA: Ninguna de las partes renuncia a los derechos que le asiste. Los de orden pecuniario serán determinados y en su caso compensados al momento de determinado el balance de ingresos y egresos del servicio (30/04/02).-

SEXTA: Antes del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 1º) del presente, las partes se comprometen a analizar el temario descrito en el Anexo I parte integrante de este Acuerdo.-


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Dr. OSCAR E. MASSEI
Secretario General y de
Coordinación
Municipalidad de Neuquén


Dr. OSCAR E. MASSEI
Secretario General y de
Coordinación
Municipalidad de Neuquén


INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE

ACTA ACUERDO:

Entre, **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** con domicilio en Av. Argentina y calle Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Horacio Rodolfo Quiroga, el Secretario General y de Coordinación, Dr. Oscar Massei, y el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Farizano, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra la Empresa **INDALO S.A.** representada en este acto por su apoderado, señor Walter Federico BOVE, en adelante "La Empresa" convienen en celebrar el siguiente acuerdo que se registrá por las presentes cláusulas:

Antecedentes:

Que "La Empresa" es concesionaria del servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros mediante ómnibus en la Ciudad de Neuquen.

Que por Ordenanza N° 8809/00 se aprobó la estructura de costos y la metodología para la determinación del cuadro tarifario. Asimismo en dicha norma se estableció que la revisión de la tarifa se efectuaría en el mes de Enero del 2002, momento en el cual se valorizarían los costos e ingresos.

Que la Dirección General de Transporte eleva a consideración el informe previsto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 8809/00, de fecha 28.12.01, de donde surge un importante defasaje en perjuicio de la empresa entre ingresos y egresos de \$1.182.101,48 (sin tener en cuenta el subsidio establecido en el artículo 13° de la Ordenanza N° 8809/00), solicitando, que ante la grave situación del país no se modifique el actual cuadro tarifario y se mantenga el nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes primarios y secundarios.

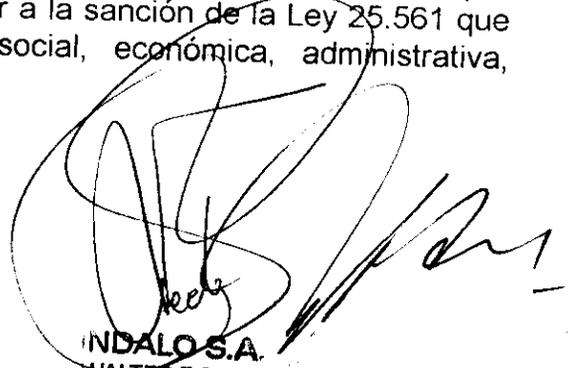
Que la Sindicatura Municipal mediante informe especial N° 50 considera que los cambios económicos por efectos de las distintas medidas dictadas por el órgano Ejecutivo Nacional, impactaron negativamente en el flujo financiero operativo de la empresa. Y la caída de la cantidad de pasajeros transportados profundiza el impacto financiero negativo a consecuencia de la disminución de sus recursos complicando aún mas la prestación de servicio público de transporte de pasajeros; recomendando entre otras medidas reformular en forma provisoria las condiciones de la concesión con el fin de garantizar la prestación del mismo hasta tanto exista un marco económico cierto que permita establecer pautas claras y estables para el resto del período concesionado.

Que es de público y notorio conocimiento la gravísima crisis por la que atraviesa nuestro país, alcanzando extremos niveles de pobreza, agravados por una profunda parálisis productiva y que dio lugar a la sanción de la Ley 25.561 que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Dr. OSCAR E. MASSEI
Secretario General y de
Coordinación
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTIN ADOLEO FARIZANO
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén


INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE